
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1352/2017-III
EDICTO

Tercero interesado: Luis Emilio Tapia Vega

En el Juicio de Amparo **1352/2017**, promovido por FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GALICIA Y BERNABÉ ROBERTO INFANTE HERNÁNDEZ, contra actos del Juez de Control de Chalco, Estado de México y otra autoridad, se ha reconocido a Usted como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 12 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Antonio Leyva Nava
Rúbrica.

(R.- 473634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

MARÍA DE LOURDES CRUZ GONZÁLEZ.

En el juicio de amparo 1238/2018-VI, promovido por Valente Torres Duran, contra los actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, y además que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 473788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan

(Juicio de Amparo 1068/2017-I)

EDICTOS A:

Blanca Estela Flores Romo.

En el amparo **1068/2017-I**, promovido por **Eduardo Campos García y otra**, contra actos reclamados a la **Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Andrés Leyva Mercado.

Rúbrica.

(R.- 473791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: PAPAS MEXICANAS CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DULCE MIAMI CONTRERAS AYALA. En el juicio de amparo número **638/2017-XIII-7 y su acumulado 639/2017-XV-8**, promovido por OMAR CONTRERAS CONTRERAS Y ROSA RAMÍREZ CORNEJO, contra actos del **JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, a las **terceras interesadas** PAPAS MEXICANAS CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DULCE MIAMI CONTRERAS AYALA. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a su interés conviniere, se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Luis Alonso González Hernández.

Rúbrica.

(R.- 473814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesado: Mariano Salinas García.

En los autos del juicio de amparo **245/2018-II**, promovido por **María Deolarte López**, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de diecinueve de septiembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **Mariano Salinas García**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa María Deolarte López, promovió el presente juicio en contra del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad

de México, reclamando la resolución interlocutoria de catorce de febrero de dos mil dieciocho, por la cual confirmó el proveído de once de diciembre de dos mil diecisiete, por el que no autorizó el cambio del diario solicitado por la quejosa, a efecto de notificar por edictos al ahí demandado los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en dicho procedimiento.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 473751)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 979/2017

EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO:

José Conrado Villagrana Martínez.

En el **juicio de amparo 979/2017-VIII**, promovido por José Villagrana Camarena, contra actos del **Juez Mixto de Primer Instancia de Arandas, Jalisco**, consistente en la interlocutoria de treinta de agosto de dos mil diecisiete, que declaró procedente el incidente de remoción del albacea ahora quejoso a instancia de José de Jesús Villagrana Camarena, en el juicio sucesorio testamentario 451/2015, del índice del juzgado mencionado; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José Conrado Villagrana Camarena, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Zapopan, Jalisco, 26 de septiembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Graciela Moreno Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 473852)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO

Julio César Godínez Hernández

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.167/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Andrés Eduardo Martínez Alvarado**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 473889)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

En el juicio de amparo **917/2018-VII**, promovido por **Martha Leticia Buen Abad Domínguez**, contra el acto de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en inexecución de laudo en el juicio laboral **1692/2007**, en virtud de que no se han emplazado a los terceros interesados **Servicios Ecodeportivos Sociedad Anónima de Capital Variable y Ecoesportiva Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su emplazamiento con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de octubre de 2018
Secretario de Acuerdos
Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón
Rúbrica.

(R.- 474084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 1141/2017-V-9, promovido por Deysi Argüelles Hernández, contra actos del Juez de Control Adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, se ordenó llamar a juicio a Juan Manuel Lara García, como tercero interesado, concediéndole plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándole que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 474097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS PARA EMPLAZAR A:

J. Trinidad Curiel Rodríguez y Pedro Curiel Rodríguez.

En el juicio de amparo indirecto **389/2018**, promovido por Ma. Dolores y Elisa, **ambas de apellidos Curiel Melendres**, por su propio derecho, contra los actos del **Juez Mixto de Primera Instancia, del Secretario y Notificador de su adscripción, del Director o Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como del Director de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento Constitucional, todos con sede en Atotonilco El Alto, Jalisco**, a quienes les reclaman, respectivamente, el emplazamiento practicado el catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de J. Trinidad Curiel Zamora, con el expediente 149/1991, la constancia donde se levantó la certificación correspondiente para comparecer y justificar los derechos hereditarios, el auto donde se realizó la declaratoria de herederos, el acuerdo que aprobó el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria, la resolución donde se aprobó la partición y adjudicación de los bienes inventariados, la orden, así como la protocolización relativa al procedimiento de origen y la expedición de las hijuelas correspondientes, la inscripción de la escritura respectiva y el registro de transmisión patrimonial de los bienes adjudicados en el juicio natural; lo que consideran una violación a los derechos consagrados en los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar a los terceros interesados J. Trinidad y Pedro, **ambos de**

apellidos Curiel Rodríguez, por edictos para que comparezcan si a sus intereses legales convienen en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de representante legal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **DIEZ HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Zapopan, Jalisco, tres de octubre de dos mil dieciocho.

La Secretaria.

Lic. Alma Rosa Tavares Limón.

Rúbrica.

(R.- 474129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

PEDRO MALDONADO OCHOA, MIGUEL ÁNGEL ANTUNA SEGURA, REFUGIO OCHOA BAYONA, ALFONSO RODOLFO OCHOA, FRANCISCO NAVARRO CARREÓN Y ALFREDO ANTUNA VALLES.

En los autos del juicio de amparo **427/2018**, promovido por Juan Corral Murga, Rebeca Ordaz Soto y Ma. de Lourdes Martínez Avalos, **en su calidad de Presidente Secretaria y Tesorera del Comisariado Ejidal del Ejido San José de Tuitán de Nombre de Dios, Durango** contra actos del **Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango y otra autoridad**, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por este medio como terceros interesados, y se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 26 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 474137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 181/2018.**

Se notifica a:

• **Jorge Eduardo León Reyna.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 181/2018, promovido por **Price, Risk and Operations Consulting, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, pronunciada por **el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, en el toca 827/2017 y sus acumulados 840/2017 y 847/2017, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 474486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

L. M. C. B. por conducto de Reyna Brito Espinosa, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **150/2018-VII**, promovido por el quejoso **Roberto Rodríguez Barragan**, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otra, reclamando: "...el auto de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, por desechar la solicitud de admisión de apertura en la vía incidental para obtener el beneficio preliberacional de LIBERTAD CONDICIONADA en la causa penal 300/2017-3, antes 78/2006-2, del extinto Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos.", juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**. Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 06 de septiembre de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Israel Orduña Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 473501)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa

y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,

con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Silvia Ponce Hernández.

En los autos del juicio de amparo número 673/2018, promovido por Adolfo Zarate Moreno, por propio derecho, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tehuacán, Puebla y otras autoridades**, que se hace consistir en el etiquetamiento ordenado dentro del expediente número D-7/186/2014, del índice de la Junta responsable, respecto del vehículo marca FORD, tipo PICK UP, línea LOBO, color oro viejo, año 2009, con número de serie 1FTRF12W29KA38926, con placas de circulación SM48717, del Estado de Puebla, por auto de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("Excelsior", "El Universal" o "Reforma"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de Septiembre de 2018

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 473695)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,

con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Amparo Directo Laboral 34/2018

Amparo promovido por José Romualdo Ruíz López, contra la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Ensenada, Baja California, en el expediente laboral 373/2015, se tuvo como tercero interesado a Firme Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a veintiséis de septiembre de 2018.
Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Licenciada Perla Cristina Sánchez Escorcía.

Rúbrica.

(R.- 473983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En autos del juicio de amparo 892/2017-II, promovido por Mauricio Ricardo Zamora Domínguez, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en la Coordinación Territorial Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad, consistente en la resolución de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete en que se confirmó el no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa FCH/CUH8/T3/01035/15-09, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados César Miguel Vera Rivera y Graciela Isela del Toro Solano, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo). Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado. Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado. En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Ciudad de México, México, veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Licenciado Alejandro Alberto Guzmán Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 474090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS INTERESADOS: MAURICIO VIDES MERCADO Y LUIS MANUEL SALINAS BLANCO.**

"Inserto: "Se comunica a los terceros interesados Mauricio Vides Mercado y Luis Manuel Salinas Blanco, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el cinco de marzo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Inmobiliaria Eve, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Oscar Alfredo Valls Núñez, misma que se registró con el número de juicio de amparo 10/2018-VIII, contra actos del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades, señalando como acto reclamado:

La ausencia de emplazamiento en su calidad de propietario del inmueble materia de la litis, así como la ilegalidad de todos y cada uno de los autos que fueron acordados durante el juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura número 573/2016 por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Asimismo, indíquese que deberán presentarse en las instalaciones de este juzgado, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tengan conocimiento del inicio del juicio de amparo, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere y a su vez, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; apercibidos que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo".

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Luis Ernesto Valdés Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 474152)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito
Tijuana, Baja California
EDICTO**

Amparo Indirecto Penal 15/2017

Amparo promovido por Luciano José Ramos Vizcaíno por conducto de su defensor José Antonio González Hernández, contra la sentencia de treinta y uno de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Magistrado del Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California, en el toca penal 99/2017, así como la ejecución material y consecuencias jurídicas de dicha sentencia, se tuvo como terceros interesados, entre otros, a Mario Espinoza Ponce y Moisés González Martínez, a quienes se ordenó emplazar al juicio por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, a fin de imponerse de los autos y en su caso señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal Unitario. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con cinco minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Tribunal Unitario vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia; fijándose en los estrados de este órgano jurisdiccional copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a ocho de octubre de 2018.

Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito,
con sede en Tijuana, Baja California.

Licenciado Germán Alberto Aguilera Corona

Rúbrica.

(R.- 474443)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL
CON APERTURA EN ETAPA DE CONCILIACIÓN**

En el expediente **186/2018-I**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Isolux de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efecto de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Enrique Estrella Menéndez, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en Calle Etlá número doce, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, números telefónicos y fax (55) 5271-0187, 5271-8350 y 2614-8922, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

^c. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 474537)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 668/2018
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

ENRIQUE FLORES LUNA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **668/2018**, promovido por **Marie Suely Bechet Horgnies**, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **nueve de octubre de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de octubre de 2018.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Marco Antonio Elizalde Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 474540)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Francisco Javier Zúñiga Zermelo y Juan Sebastián Zúñiga Zermelo dentro del juicio de amparo 265/2018-VI, promovido por Francisco Nava Fernández y Juan Carlos González Romero, este último por propio derecho y en representación de la persona moral Espro 2000 Asociación Civil, contra actos de titular del Juzgado Sexto Civil de Partido de León, Guanajuato y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

Actos reclamados: "De las Autoridades Ordenadoras. Reclamo el auto de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual se ordena poner en posesión de los terceros interesados, la parcela marcada con el número 48 Z-3 P-1/2 del ejido "La Laborcita", en León, Guanajuato.

Auto de fecha 03 de enero del año 2018, en el cual se ordena la ejecución de la sentencia dictada en el expediente C0525/2017.

Auto de fecha 16 de noviembre del año 2017, mediante el cual se declara que la sentencia dictada en el expediente C0525/2017 ha causado estado.

Los autos dictados en fechas 12, 13, 18 y 24 todos de octubre de 2017.

Auto de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se reitera por la responsable la orden poner en posesión de Juan Sebastián Zúñiga Zermelo, el inmueble anterior.

De las autoridades ejecutoras: reclamamos las órdenes de la ejecución material de los actos reclamados.

Preceptos constitucionales violados: Los preceptos constitucionales violentados recaen sobre los numerales 1, 14 y 16 de la constitución política de los estados unidos mexicano".

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana tales como "Excelsior", "Universal" y "Reforma".

León, Guanajuato, 19 de septiembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Lic. Yadira Rodríguez Contreras.

Rúbrica.

(R.- 474169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

C. VÍCTOR MANUEL CHAGOYA MAGALLÁN

En el lugar en que se encuentre, en los autos del juicio de amparo número **514/2018**, promovido por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por conducto del licenciado Alfredo López Ríos, Administrador Desconcentrado Jurídico de Oaxaca 1 de la Administración General Jurídica, contra actos del Juez de Control Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, en el cual reclama:

"...La determinación de 09 de mayo de 2018, emitida en la audiencia de impugnación...por la Juez de Control, en la que confirma el no ejercicio de la acción penal dictado por el Agente del Ministerio

Público de la Federación, Titular de la Agencia Cuarta Investigadora, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación...

Juicio de amparo que se encuentra en trámite en este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca**, ubicado en Privada de Aldama Número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71256, se le ha señalado como tercero interesado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado **emplazarlo por edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, atento a lo dispuesto en su numeral 2°, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por apoderados, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista, en la cual se publican los acuerdos de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**. Fíjese en la puerta de este órgano judicial un ejemplar de este **edicto**, por el término que dure la notificación.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2018.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Pedro Guerrero Trejo.

Rúbrica.

(R.- 474252)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de Distrito

Irapuato, Gto.

EDICTO

En los autos de la **solicitud de concurso mercantil 8/2017**, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, la Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en Irapuato, el día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictó una resolución en la que: declaró en estado de quiebra a Asfaltos Modificados de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en carretera Salamanca-Juventino Rosas kilómetro 5-B, colonia Centro, Salamanca, Guanajuato, código postal 36750, así como suspendida su capacidad de ejercicio sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades que en derecho procedan, incluyendo las de dominio, en términos de ley; relevó a Adolfo Alonso Olivares, de su carácter de Presidente del consejo de administración de la quebrada, siendo sustituido por el síndico, por lo que a partir de la fecha en que se realizó la declaración de quiebra, ordenó que se abstenga, así como los representantes de la empresa fallida, de efectuar actos en representación sin que medie autorización del síndico, pues de hacerlo, aquellos serán nulos; declaró que los administradores, apoderados y representantes de la quebrada no tendrán personalidad ni legitimación para representarlo en la etapa de quiebra, salvo lo que determine la Ley, siendo que únicamente podrán llevarlos a cabo respecto de los bienes de la quebrada cuya disposición conserven; ordenó a la quebrada, a sus administradores, gerentes y dependientes, que tan pronto entre en funciones el Síndico, de inmediato hagan entrega de la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa mediante inventario, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, lo que, también deben realizar las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, incluyendo a depositarios de bienes embargados; prohibió a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ratificar a la conciliadora como síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado, lo cual aconteció, por lo que se designó con ese carácter a Ana Luisa Ramírez Hernández, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en calle Juan de Arreola número 1 colonia Moderna Prolongación código postal

36690 en la ciudad de Irapuato, Guanajuato; ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores; ordenó notificar dicha resolución a los acreedores y su publicación por una vez de un extracto de la misma por medio de edictos, por lo que ésta surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia, en términos del artículo 171, en relación con el diverso 45 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Irapuato, Guanajuato, 05 de octubre de 2018.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
José Ángel Villarruel Miranda.
Rúbrica.

(R.- 474504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A la C. Teresa Rangel García.

En cumplimiento a lo señalado en los proveídos de **cuatro de septiembre y cuatro de octubre, ambos de dos mil dieciocho**, emitidos en los autos del juicio de amparo **698/2017**, promovido por Porfiria Moreno Rosas, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México y otras autoridades**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinte minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, anexos y auto admisorio.

Atentamente.
A cuatro de octubre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Armando Espinosa de los Monteros Basurto.
Rúbrica.

(R.- 474526)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,413.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,948.00	6/8	de plana	\$ 11,688.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00	1	plana	\$ 15,584.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00	1 4/8	planas	\$ 23,376.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00	2	planas	\$ 31,168.00

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Toda vez que el C. **JOSÉ DAVID CÁNTERA NOLASQUEZ**, no ha sido localizado y asimismo con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se notifica por edictos al C. **JOSÉ DAVID CÁNTERA NOLASQUEZ**, el inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. 040/PAR/2016, con motivo de la vista que dio la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea; mediante publicaciones que deberán realizarse 3 veces, de 7 en 7 días en el D.O.F. y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como lo establece la Ley supletoria, por advertirse su Presunta Responsabilidad Administrativa, dentro del Procedimiento Sancionatorio No. 040/PAR/2016, haciéndole saber que deberá comparecer de manera personal dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el fin de hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no presentarse, se continuará el citado procedimiento por rebeldía y se tendrán por ciertos los hechos, en el entendido que las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por Rotulón. Se hace del conocimiento que queda a su disposición el expediente, para su consulta, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la S.D.N. ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho S/N. esq. con Av. Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11640, Cd. Méx. (quinto piso, ala norte en el interior del edificio de la S.D.N.).

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Lomas de Sotelo, Cd. de Méx., a 25 de octubre de 2018.
Titular del Área de Responsabilidades
del O.I.C. en la S.D.N.
MYR. J.M. y Lic. Jorge David Leboreiro Amador
Rúbrica.

(R.- 474510)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Toda vez que el C. **GERARDO JIMÉNEZ ARÉVALO**, no ha sido localizado y asimismo con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se notifica por edictos al C. **GERARDO JIMÉNEZ ARÉVALO**, el inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. 038/PAR/2017, con motivo de la vista que dio el Jefe de los Servicios Regionales de la VII Región Militar (Tuxtla Gutiérrez, Chis.); mediante publicaciones que deberán realizarse 3 veces, de 7 en 7 días en el D.O.F. y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como lo establece la Ley supletoria, por advertirse su Presunta Responsabilidad Administrativa, dentro del Procedimiento Sancionatorio No. 038/PAR/2017, haciéndole saber que deberá comparecer de manera personal dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el fin de hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no presentarse, se continuará el citado procedimiento por rebeldía y se tendrán por ciertos los hechos, en el entendido que las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por Rotulón. Se hace del conocimiento que queda a su disposición el expediente, para su consulta, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la S.D.N. ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho S/N. esq. con Av. Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11640, Cd. Méx. (quinto piso, ala norte en el interior del edificio de la S.D.N.).

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Lomas de Sotelo, Cd. de Méx., a 25 de octubre de 2018.
Titular del área de Responsabilidades
del O.I.C. en la S.D.N.
MYR. J.M. y Lic. Jorge David Leboreiro Amador
Rúbrica.

(R.- 474513)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Toda vez que el C. **JOSÉ LUIS ORTEGA MONARCA**, no ha sido localizado y asimismo con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se notifica por edictos al C. JOSÉ LUIS ORTEGA MONARCA, el inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. 029/PAR/2017, con motivo de la vista que dio la Comisión Nacional de Derechos Humanos al Órgano Interno de Control en la S.D.N.; mediante publicaciones que deberán realizarse 3 veces, de 7 en 7 días en el D.O.F. y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como lo establece la Ley supletoria, por advertirse su Presunta Responsabilidad Administrativa, dentro del Procedimiento Sancionatorio No. 029/PAR/2017, haciéndole saber que deberá comparecer de manera personal dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el fin de hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no presentarse, se continuará el citado procedimiento por rebeldía y se tendrán por ciertos los hechos, en el entendido que las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por Rotulón. Se hace del conocimiento que queda a su disposición el expediente, para su consulta, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la S.D.N. ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho S/N. esq. con Av. Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11640, Cd. Méx. (quinto piso, ala norte en el interior del edificio de la S.D.N.).

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Lomas de Sotelo, Cd. de Méx., a 25 de octubre de 2018.
Titular del Área de Responsabilidades
del O.I.C. en la S.D.N.
MYR. J.M. y Lic. Jorge David Leboreiro Amador
Rúbrica.

(R.- 474517)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de la Función Pública, Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional

Toda vez que el C. **DAVID AVENDAÑO MIJARES**, no ha sido localizado y asimismo con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se notifica por edictos al C. DAVID AVENDAÑO MIJARES, el inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. 029/PAR/2017, con motivo de la vista que dio la Comisión Nacional de Derechos Humanos al Órgano Interno de Control en la S.D.N.; mediante publicaciones que deberán realizarse 3 veces, de 7 en 7 días en el D.O.F. y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como lo establece la Ley supletoria, por advertirse su Presunta Responsabilidad Administrativa, dentro del Procedimiento Sancionatorio No. 029/PAR/2017, haciéndole saber que deberá comparecer de manera personal dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el fin de hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no presentarse, se continuará el citado procedimiento por rebeldía y se tendrán por ciertos los hechos, en el entendido que las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por Rotulón. Se hace del conocimiento que queda a su disposición el expediente, para su consulta, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la S.D.N. ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho S/N. esq. con Av. Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11640, Cd. Méx. (quinto piso, ala norte en el interior del edificio de la S.D.N.).

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Lomas de Sotelo, Cd. de Méx., a 25 de octubre de 2018.
Titular del Área de Responsabilidades
del O.I.C. en la S.D.N.
MYR. J.M. y Lic. Jorge David Leboreiro Amador
Rúbrica.

(R.- 474518)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Toda vez que el C. **VÍCTOR MANUEL VALENCIA RASCÓN**, no ha sido localizado y asimismo con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se notifica por edictos al C. **VÍCTOR MANUEL VALENCIA RASCÓN**, el inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. 084/PAR/2017, con motivo de la vista que dio la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea (Lomas de Sotelo, Ciudad de México); mediante publicaciones que deberán realizarse 3 veces, de 7 en 7 días en el D.O.F. y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como lo establece la Ley supletoria, por advertirse su Presunta Responsabilidad Administrativa, dentro del Procedimiento Sancionatorio No. 084/PAR/2017, haciéndole saber que deberá comparecer de manera personal dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el fin de hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no presentarse, se continuará el citado procedimiento por rebeldía y se tendrán por ciertos los hechos, en el entendido que las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por Rotulón. Se hace del conocimiento que queda a su disposición el expediente, para su consulta, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la S.D.N. ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho S/N. esq. con Av. Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11640, Cd. Méx. (quinto piso, ala norte en el interior del edificio de la S.D.N).

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Lomas de Sotelo, Cd. de Méx., a 25 de octubre de 2018.
Titular del Área de Responsabilidades
del O.I.C. en la S.D.N.
MYR. J.M. y Lic. Jorge David Leboreiro Amador
Rúbrica.

(R.- 474521)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa IV, Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0003071/2017
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO MARCA FORD, COLOR ROJO, MODELO 1985, NUMERO DE SERIE AC3JCA59802, SIN PLACAS DE CIRCULACION**; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0003071/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- **FED/SIN/CLN/0003071/2017.** -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 07 de Diciembre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO MARCA FORD, COLOR ROJO, MODELO 1985, NUMERO DE SERIE AC3JCA59802, SIN PLACAS DE CIRCULACION**; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer

manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa a 13 de febrero de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa
Lic. Aracely López Verdugo.
Rúbrica.

(R.- 473911)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Cuarta Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001739/2017

A los C. legítimos propietarios de: LA CANTIDAD DE \$892,500.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0001739/2017**, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

FED/SIN/CLN/0001739/2017

Visto.- Que por acuerdo de fecha 20 de julio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º párrafo segundo, 4º fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2, 72 fracción IV y 78 del reglamento de la Ley antes señalada, y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, decreto el aseguramiento precautorio de la cantidad de **\$892,500.00 (ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

Único: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE NUMERARIO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causara abandono a favor del gobierno Federal.- CÚMPLASE.- así lo acordó y firma, el c. Licenciado Eulalio Nolasco Gonzalez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Cuarta Investigadora Unidad de Investigación y Litigación Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa, 14 de febrero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Culiacán, Estado de Sinaloa
Lic. Eulalio Nolasco González
Rúbrica.

(R.- 473915)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa IV
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0003054/2017
EDICTO

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS O A SUS REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITE LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN MUEBLE QUE SE DESCRIBEN: **INDICIO 1.-** UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, 5 PUERTAS, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VSA-82-59 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNSK8KC6GR334040, MODELO 2016, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0003054/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

-----**FED/SIN/CLN/0003054/2017.**-----
- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 07 de Diciembre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE **INDICIO 1.-** UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, 5 PUERTAS, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VSA-82-59 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNSK8KC6GR334040, MODELO 2016. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:-----

-----**ACUERDA**-----
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

-----**C Ú M P L A S E**-----
- - - Así lo acordó y firma, la **C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa a 21 de febrero de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación,
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Aracely López Verdugo.
Rúbrica.

(R.- 473916)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador de la Mesa
Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1.- VEHÍCULO FORD, TIPO REDILAS, MODELO 1989, CON NÚMERO DE SERIE AC3JGJ58146, PLACAS DE CIRCULACIÓN NW52433 DEL ESTADO DE MORELOS** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO

FED/MOR/CUER/0000159/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN, Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETROLEOS MEXICANOS, EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador en Auxilio
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.

Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón.

Rúbrica.

(R.- 473918)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelos

**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata**

Cuernavaca, Morelos

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1.- VEHÍCULO CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC30K0MM138978.** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000320/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE

CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
en Auxilio de la Mesa Especializada en Hidrocarburo "E1" de la Unidad de Atención Inmediata.

Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón.

Rúbrica.

(R.- 473919)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1.- VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, TIPO D-350, COLOR NEGRO Y GRIS, MODELO 1986, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-50215 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO DE SERIE L6-16156.** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000101/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 8. FRACCIÓN II. SUSTRAIGA HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DE DUCTOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS, INSTALACIONES O ACTIVOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY. Y EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNABUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a treinta de agosto de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador,
en Auxilio de la Mesa Especializada en Hidrocarburo "E1" de la Unidad de Atención Inmediata.

Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón.

Rúbrica.

(R.- 473920)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: 1).- CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: AC2LCC51132 Y/O 1FTDF15E6BRA30919, AÑO MODELO 1981; 2).- CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO D-200, COLOR VINO CON BEIGE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR D27BD7S160903, AÑO-MODELO 1974; 3).- CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM WAGON, TIPO VAN, COLOR AMARILLO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B4HB25Z3RK147552, AÑO-MODELO 1994; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000485/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

----- FED/SIN/GUAM/0000485/2018 -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 19 de Abril de 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1).- CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: AC2LCC51132 Y/O 1FTDF15E6BRA30919, AÑO MODELO 1981; 2).- CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO D-200, COLOR VINO CON BEIGE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR D27BD7S160903, AÑO-MODELO 1974; 3).- CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM WAGON, TIPO VAN, COLOR AMARILLO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B4HB25Z3RK147552, AÑO-MODELO 1994, En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el C. LICENCIADO DANIEL SIERRA REBOLLAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 19 de abril de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Daniel Sierra Rebollar.

Rúbrica.

(R.- 473922)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: UNA CAMIONETA MARCA TOYOTA, TIPO SUV, MODELO XTRACAB, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION TW-31-568

DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JT4RN93PXN5050307, AÑO MODELO 1992.-

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001310/2017**, se dictó acuerdo el día 24 veinticuatro de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.-** UNA CAMIONETA MARCA TOYOTA, TIPO SUV, MODELO XTRACAB, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION TW-31-568 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JT4RN93PXN5050307, AÑO MODELO 1992, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en las instalaciones de Grúas y Servicios Auxiliares, S.A. de C.V., ubicado en Carretera al Limoncito a Bachoco km 1.5, Navolato, Sinaloa.-

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411 esquina con Dr. Luis G. de la Torre, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamuchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Guamúchil, Sinaloa, a 09 de febrero de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador de la Mesa Unica
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Daniel Sierra Rebollar.

Rúbrica.

(R.- 473923)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **VEHÍCULO TIPO SUV, MODELO CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1J4FJ58L9KL587393, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989** -

- - -Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0002931/2017**, se dictó acuerdo el día 22 veintidós de Febrero del año 2018 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.- VEHÍCULO TIPO SUV, MODELO CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1J4FJ58L9KL587393, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989**, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en grúas y arrastres “Reyes”.-
- - -Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un

término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Guamúchil, Sinaloa a 22 de febrero de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación Orientadora de la Mesa Única
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 473924)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Sexta Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

EXPEDIENTE:

FED/SIN/GUAM/0000253/2017

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN PABLO, NÚMERO 723, ENTRE CALLE PRADERAS DEL RIO Y REAL DEL VALLE BONITO, EN LA CIUDAD DE GUAMÚCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA. RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/GUAM/0000253/2017**, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- **FED/SIN/GUAM/0000253/2017** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 10 de febrero del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN PABLO, NÚMERO 723, ENTRE CALLE PRADERAS DEL RIO Y REAL DEL VALLE BONITO, EN LA CIUDAD DE GUAMÚCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.-----

- - - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA”...-----

- - - **ÚNICO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL INMUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JORGE ENRIQUE ECHANOVE VITALES, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Sexta Culiacán, Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sinaloa, 20 de febrero de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Sexta Investigadora Culiacán

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Lic. Jorge Enrique Echanove Vitales.

Rúbrica.

(R.- 473927)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0003166/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: CAMIONETA MARA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JHR45961, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, MISMO QUE A SIMPLE VISTA Y EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE REVISADO NO PRESENA SIGNOS DE HABER SIDO ALTEREADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0003166/2017**, se dictó acuerdo el día 15 Quince de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.- CAMIONETA MARA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JHR45961, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, MISMO QUE A SIMPLE VISTA Y EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE REVISADO NO PRESENA SIGNOS DE HABER SIDO ALTEREADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION**, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamuchil, Sinaloa, depositado en Grúas y Pensiones de Guasave, en la ciudad de Guasave.---

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamuchil, Salvador Alvarado, Sinaloa. -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 16 de febrero de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Mesa Unica de la Unidad de Atención Inmediata
en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
Rúbrica.

(R.- 473929)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0003169/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: CAMIONETA MARCA GMC, TIPO PICK UP, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTDC14K5LZ517658, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN

EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1990, MISMO QUE A SIMPLE VISTA Y EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE REVISADO NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO ALTERADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0003169/2017**, se dictó acuerdo el día 16 Dieciséis de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.-** CAMIONETA MARCA GMC, TIPO PICK UP, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTDC14K5LZ517658, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1990, MISMO QUE A SIMPLE VISTA Y EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE REVISADO NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO ALTERADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamuchil, Sinaloa, depositado en Grúas y Pensiones de Guasave, en la ciudad de Guasave. -----

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamuchil, Salvador Alvarado, Sinaloa. -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Guamuchil, Sinaloa, a 16 de febrero de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientadora de la Mesa Única de la Unidad de Atención Inmediata

en Guamuchil, Sinaloa.

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 473930)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o

Alteración de Moneda

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha (15) de julio de 2018 DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO; se decretó el aseguramiento precautorio de un vehículo y numerario afecto a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-VER/0000653/2018**, siendo estos los siguientes:

1.- Vehículo marca Kenworth, tipo tractocamion, quinta rueda, modelo T 600, color blanco, con placas de circulación 162-DM9 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular **3WKADB0X19F823652**, mismo que corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2009.

2.- Un semirremolque, Marca Mata, Tipo Tolva Arenera, con placas de circulación 347-XN1 del Servicio Público Federal con número de identificación vehicular **3S9SV3022DM013033**, mismo que corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2013.

3.- Numerario por la cantidad de USD 6'990.900.00 (Seis millones novecientos noventa mil novecientos dólares americanos 00/100)

Dichos bienes encuentran afectos a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-VER/0000653/2018**, notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y 231 Párrafos I, II y III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 Párrafo II del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o

gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México a 03 de septiembre del 2018
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M. de la S.E.I.D.O.

Lic. Monserrat Marilú Reyes González.

Rúbrica.

(R.- 473932)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0001094/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: VEHICULO TIPO SUV, MODELO GRAND CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VKR-40-54 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4GZ78S7PC515258, AÑO MODELO 1993.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001094/2017**, se dictó acuerdo el día 23 veintitrés de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.-** UN VEHICULO TIPO SUV, MODELO GRAND CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VKR-40-54 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4GZ78S7PC515258, AÑO MODELO 1993, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en las instalaciones de Grúas y Pensión Guasave, ubicado en Calle Sin Nombre sin número, colonia Ladrilleras de Ocoro, en la ciudad de Guasave, Sinaloa.-----

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411 esquina con Dr. Luis G. de la Torre, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamuchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Guamúchil, Sinaloa, a 19 de febrero de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Mesa Unica de la Unidad de Atención Inmediata
en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Daniel Sierra Rebollar.

Rúbrica.

(R.- 473934)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Unidad de Investigación y Litigación
Célula III
Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN DATSUN, MODELO 1989, CON PLACAS DE CIRCULACION UF06359 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1N6ND11Y0KC336816, DE COLOR NEGRO**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/MAZ/0000944/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- **FED/SIN/MAZ/0000944/2017.**-----

--- **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 18 de Mayo del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN DATSUN, MODELO 1989, CON PLACAS DE CIRCULACION UF06359 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1N6ND11Y0KC336816, DE COLOR NEGRO**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el **LIC. CARLOS ALBERTO CALCANELO MONTELLANO**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, con sede en Mazatlán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Mazatlán, Sinaloa, a 14 de marzo de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación

con sede en Mazatlán, Sinaloa

Lic. Carlos Alberto Calcanéo Montellano.

Rúbrica.

(R.- 473935)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/CLN/0002238/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1500, 2 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS

DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEC14K8NE129726, AÑO MODELO 1992.-

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002238/2017**, se dictó acuerdo el día 28 veintiocho de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.-** UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1500, 2 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEC14K8NE129726, AÑO MODELO 1992, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en las instalaciones de Grúas y Servicios Auxiliares, S.A. de C.V., ubicado en Carretera al Limoncito a Bachoco km 1.5, Navolato, Sinaloa.-

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411 esquina con Dr. Luis G. de la Torre, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamuchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Guamúchil, Sinaloa, a 13 de diciembre de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador de la Mesa Unica
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Daniel Sierra Rebollar.

Rúbrica.

(R.- 473936)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0003040/2017
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMION UNITARIO LIGERO, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE ACIJEK, SIN PLACAS DE CIRCULACION**; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0003040/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

-----**FED/SIN/CLN/0003040/2017.**-----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 04 de Diciembre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMION UNITARIO LIGERO, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE ACIJEK, SIN PLACAS DE CIRCULACION**; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer

manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa a 23 de febrero de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Lic. Aracely López Verdugo.

Rúbrica.

(R.- 473939)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Sinaloa

Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata

Guamúchil, Sin.

FED/SIN/GUAM/0002531/2017

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: VEHICULO TIPO VAGONETA, MODELO RAM VAGON 3500, MARCA DODGE, TRES PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2B5WB35YXTK107895, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0002531/2017**, se dictó acuerdo el día 28 Veintiocho de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente:

INDICIO 1.- VEHICULO TIPO VAGONETA, MODELO RAM VAGON 3500, MARCA DODGE, TRES PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2B5WB35YXTK107895, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamuchil, Sinaloa, depositado en Servicio de Grúas y Arrastres "Reyes", en la ciudad de Guasave.-----

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamuchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 12 de febrero de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación Orientadora de la Mesa Unica

de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 473941)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0001293/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO FT-125, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCPFTDE5D1041833, AÑO MODELO 2013.- - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001293/2017**, se dictó acuerdo el día 22 veintidós de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente:

INDICIO 4.- MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO FT-125, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCPFTDE5D1041833, AÑO MODELO 2013, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en las instalaciones de Grúas y Pensión Guasave, ubicado en Calle Sin Nombre sin número, colonia Ladrilleras de Ocoro, en la ciudad de Guasave, Sinaloa.- - - - -

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411 esquina con Dr. Luis G. de la Torre, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 20 de febrero de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador de la Mesa Unica
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Daniel Sierra Rebollar.
Rúbrica.

(R.- 473943)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0003005/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK-UP, MODELO RAM 1500, 4 PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE**

CIRCULACIÓN EB-13-508 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N73S124836, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2003, -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0003005/2017**, se dictó acuerdo el día 28 veintiocho de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.- CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK-UP, MODELO RAM 1500, 4 PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EB-13-508 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N73S124836, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2003**, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en grúas y pensiones Guasave.-----

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Guamúchil, Sinaloa a 21 de febrero de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación Orientadora de la Mesa Unica
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 473944)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0003003/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA CON REDILAS ACOPLADAS A LA PARTE POSTERIOR, MODELO RAM 4000, 2 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZ-06-630 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3D6WN56D48G159138 CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2008. -----**

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0003003/2017**, se dictó acuerdo el día 09 Nueve de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.- CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA CON REDILAS ACOPLADAS A LA PARTE POSTERIOR, MODELO RAM 4000, 2 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZ-06-630 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3D6WN56D48G159138 CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2008**, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamuchil, Sinaloa, depositado en Grúas y Pensiones de Guasave, en la ciudad de Guasave.-----

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Guamúchil, Sinaloa, a 09 de febrero de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación Orientadora de la Mesa Única
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 473945)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Mesa III
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

EXPEDIENTES:

FED/SIN/CLN/0003017/2017;

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE:

UN VEHICULO TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, MARCA CHEVROLET, CUATRO DOS, COLOR GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEC19K6R1133435, AÑO MODELO 1994. RELACIONADO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0003017/2017;** SE LE NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- **FED/SIN/CLN/0003017/2017.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 02 de marzo del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, MARCA CHEVROLET, CUATRO DOS, COLOR GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEC19K6R1133435, AÑO MODELO 1994.** -----

- - - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA.-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE,** a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el **LICENCIADO EDUARDO ALEJANDRO IBARRA MARTINEZ,** Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa III Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sinaloa 15 de febrero del 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Titular de la Mesa III Orientadora
de Atención y Determinación de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa.

Lic. Eduardo Alejandro Ibarra Martínez.

Rúbrica.

(R.- 473947)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE.**

Se les notifica que durante el desarrollo de las investigaciones que más adelante se relacionan, se aseguraron los instrumentos, objetos, o productos del delito que se indican, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, siendo los siguientes:

---1.- AVERIGUACIÓN PREVIA 1179/UEIDDAPI/2015, se notifica que se decretó el **aseguramiento** de los instrumentos, objetos o productos del delito que se investigan a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, los cuales se decretó su retención con motivo de la Inspección ministerial practicada en la Aduana de México, conocida como Pantaco el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, a la mercancía que se encontraba afecta al Expediente de Abandono **FV236/13, relacionada con el contenedor CXDU2115925** siendo los siguientes: **9,971 (nueve mil novecientos setenta y un) gomas tipo lapicero y gomas cuadradas de diversos colores, 3,136 (tres mil ciento treinta y seis) bolígrafos de color amarillo, 1,600 (mil seiscientos) rompecabezas de cartón y 15,836 (quince mil ochocientos treinta y seis) stickers que constituyen reproducciones apócrifas de la obra que representa el personaje “BOB ESPONJA” amparado por el certificado de registro de obra número Vau 735-237, identificados como INDICIO 1 e INDICIO 1-A.** Se pone a disposición del interesado o representante legal una copia certificada del acta de aseguramiento e inventario de los bienes en la oficina ubicada en Fray Servando Teresa de Mier, número 81, Tercer piso, colonia obrera, código postal 06800, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles. Se apercibe a los interesados o representantes legales para que no enajenen o graven los bienes asegurados; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Fundamento legal, artículos 1, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procesos Penales; y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República -----

---2.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-GTO/0001294/2016, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan se aseguraron los instrumentos, objetos, o productos del delito que a continuación se indican: **819** ochocientos diecinueve pantalones de mezclilla de diversos colores los cuales ostentan la siguiente leyenda LEVI STRAUSS & Co., mismos que se encuentran identificados como INDICIO 1; **2,400** dos mil cuatrocientas etiquetas que ostenta la siguiente leyenda LEVI STRAUSS & Co., los cuales se identificaron como INDICIO 2; en el inmueble ubicado en calle Eduardo Molina, número 636, Colonia Playa Azul, C.P. 36555, Municipio de Irapuato, Guanajuato. Queda a su disposición una copia del registro de aseguramiento en la oficina ubicada en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 81, tercer piso, colonia Obrera, código postal 06800, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Se les apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y, para que, de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Fundamento legal artículos 1, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; y 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales. -----

---3.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/LEON/0000650/2015, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan se aseguraron los instrumentos, objetos, o productos del delito que a continuación se indican: **1,804** mil ochocientos cuatro piezas de zapatos tenis las cuales ostentan la marca y/o diseño “NIKE”, identificadas como INDICIO 1 y 2, recolectados en el local 2-B de la Plaza Comercial California, ubicada en calle Española, número 601, Colonia El Coecillo, Código Postal 37260, municipio de León,

Guanajuato; **554** quinientas cincuenta y cuatro piezas de zapatos tenis, las cuales ostentan la marca y/o diseño "NIKE", identificadas como INDICIO 1 y 2, recolectados en el local marcado con el número 52 (cincuenta y dos) del Centro Comercial de calzado CTM", ubicada en la calle de Taxco s/n, entre las calles de Salina Cruz y Boulevard de la Luz, Colonia El Coecillo, Código Postal 37260, municipio de León, Guanajuato; **454** cuatrocientas cincuenta y cuatro piezas de zapatos tenis, las cuales ostentan la marca y/o diseño "NIKE", identificadas como INDICIO 1 y 2, recolectados por elementos de la Policía Federal en el local marcado con el número 95 (noventa y cinco) del Centro Comercial denominado de calzado CTM", ubicada en la calle de Taxco s/n, entre las calles de Salina Cruz y Boulevard de la Luz, Colonia El Coecillo, Código Postal 37260, municipio de León, Guanajuato.

Queda a su disposición una copia del registro de aseguramiento en la oficina ubicada en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 81, segundo piso, colonia Obrera, código postal 06800, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Se les apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y, para que, de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Fundamento legal artículos 1, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; y 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales. -----

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018
Titular de la Unidad Especializada de Investigación
de los Delitos de Derecho de Autor y
la Propiedad Industrial.
Lic. Arturo Velasco Ponce
Rúbrica.

(R.- 473933)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Productos Gymboree, S.A. de C.V.

Vs.

Miriam Madai Dorantes Sánchez
M. 834717 Gymboree
M. 892205 Gymbo
Exped.: P.C. 2912/2017 (M-120)29675
Folio: 36215

Miriam Madai Dorantes Sánchez
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 1º de febrero de 2018, por María Teresa Romero González, apoderada de PRODUCTOS GYMBOREE, S.A. DE C.V., a través del cual solicitó la declaración administrativa de infracción respecto de las causales previstas en las fracciones IV y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 834717 GYMBOREE y 892205 GYMBO.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MIRIAM MADAI DORANTES SÁNCHEZ, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una

vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. NOTIFÍQUESE.

Atentamente

7 de agosto de 2018

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán

Rúbrica.

(R.- 474541)

Manufacturas Kaltex S.A. de C.V.
AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS

MANUFACTURAS KALTEX S.A. DE C.V. con RFC MKA970310AK3, comunica al público en general que: De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción XV incisos a) y b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se hace del conocimiento al público en general que el asunto de referencia puede considerarse incobrable y objeto de ser deducible de impuestos.

Se le informa a **SCARLET MODA EUROPEA S.A DE C.V. Y JACOBO ELIAS GERSHEVICH**, cuyo domicilio se desconoce, no obstante de que por distintos medios se ha tratado de localizar su actual domicilio, que se efectuará la deducción de los créditos incobrables a su cargo, por imposibilidad práctica de cobro, a fin de que ésta acumule el ingreso derivado de las deudas no cubiertas en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Mediante este aviso se les informa que mi representada **MANUFACTURAS KALTEX S.A. DE C.V.** efectuará las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dicha persona acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV incisos a) y b).

Atentamente

Ciudad de México a 16 de octubre de 2018.

Apoderado Legal.

Lic. Jesús Alberto Fuentes Aguilar.

Cédula Profesional 1808060

Rúbrica.

(R.- 474495)

Manufacturas Kaltex S.A. de C.V.
AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS

MANUFACTURAS KALTEX S.A DE C.V. con RFC MKA970310AK3, comunica al público en general que: De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción XV incisos a) y b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se hace del conocimiento al público en general que el asunto de referencia puede considerarse incobrable y objeto de ser deducible de impuestos.

Se le informa a **IDEAS DOMESTICAS S.A. DE C.V. Y ANA LUISA FLORES GARRIDO**, cuyo domicilio se desconoce, no obstante de que por distintos medios se ha tratado de localizar su actual domicilio, que se efectuará la deducción de los créditos incobrables a su cargo, por imposibilidad práctica de cobro, a fin de que ésta acumule el ingreso derivado de las deudas no cubiertas en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Mediante este aviso se les informa que mi representada **MANUFACTURAS KALTEX S.A DE C.V.** efectuará las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dicha persona acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV incisos a) y b).

Atentamente

Ciudad de México a 16 de octubre de 2018.

Apoderado Legal.

Lic. Jesús Alberto Fuentes Aguilar.

Cédula Profesional 1808060

Rúbrica.

(R.- 474502)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Fideicomisos
EDICTO

Vistos los autos de los expedientes de los títulos de autorización que se enlistan, de los que las empresas autorizadas no fueron localizadas en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena la notificación por edictos de los oficios de inicio de cancelación.

Resumen de los **oficios de inicio de cancelación** emitidos en los siguientes títulos de autorización:

Título de autorización	Empresa	Oficio a notificar
053/2005	Eds de México, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-244
068/2005	Industrial Rotam, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-027
069/2005	Industrias Jaffer, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-028
070/2005	Jevi muebles y arte en madera y decoraciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-029
082/2005	Hildebrando, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-353
085/2005	Qualita de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-328
099/2005	Herman Miller México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-246
100/2005	Manufacturas Postform, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-030
103/2005	Trade Innovation, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-031
005/2006	Sun Microsystems de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-255
019/2006	Corporación en Investigación Tecnológica e Informática, S.A.P.I. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-354
034/2006	Arrendadora Banamex, S.A. De C.V. Organización Auxiliar Del Crédito, Integrante Del Grupo Financiero Banamex.	300-08-01-00-00-2018-355
045/2006	Microformas, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-356
062/2006	North American Software, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-257
083/2006	Ingeniería Mexicana de Software, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-260
003/2007	Cinram Latinoamericana, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-261
019/2007	Proyectos y Construcciones Cherago, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-247
022/2007	Edificadora de Proyectos Industriales, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-357
028/2007	Constructora, Pinturas e Impermeabilizaciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-033
035/2007	Egma Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-262
049/2007	Proyecsa e Ingenieros, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-034
050/2007	Q-Matic de México, S.A. de C.V. (actualmente QLOGIK TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.)	300-08-01-00-00-2018-358
060/2007	Máxima Calidad en Construcción, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-263
079/2007	Solar Ingenieros, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-036
012/2008	Imperteca, S.A de C.V.	300-08-01-00-00-2018-264
048/2008	Electronic Data Systems Corporation	300-08-01-00-00-2018-265
063/2008	Eds de México, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-248
009/2010	Operadora Jackbe, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-266
022/2010	Stefanini México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-268
043/2010	Accenture, S.C.	300-08-01-00-00-2018-041
047/2010	Doc Solutions de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-042
048/2010	Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-292
059/2010	Intellego, S.C.	300-08-01-00-00-2018-298
061/2010	Oesia Networks, S.L.	300-08-01-00-00-2018-249
063/2010	Indra Sistemas, S.A.	300-08-01-00-00-2018-043
066/2010	The Crown Agents For Oversea Governments And Administrations Limited	300-08-01-00-00-2018-044
067/2010	Digipro, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-250
071/2010	Ah Computer Consulting Inc.	300-08-01-00-00-2018-251
077/2010	Grupo Jesecc, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-269
031/2011	Hildebrando, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-359
033/2011	Alestra, S. de R.L. de C.V. anteriormente (Avantel Infraestructura, S. de R.L. de C.V.)	300-08-01-00-00-2018-270
045/2011	Productora de Software, S.A.	300-08-01-00-00-2018-271
048/2011	Astrophysics, Inc	300-08-01-00-00-2018-272
013/2012	Enterprise Management Service, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-352
014/2012	Capgemini México, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-274

016/2012	Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-275
002/2013	Toptel, S.R.L. de C. V.	300-08-01-00-00-2018-276
023/2014	Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-277
001/2015	Lt Arquitécnica, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-054
020/2015	Management Developing Center, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-252
022/2015	Human Staff, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-253
026/2015	Excel Technical Services de México, S.A de C.V.	300-08-01-00-00-2018-065
028/2015	Control Gerencial de Personas, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-066
029/2015	Paemex Pae de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-067
030/2015	Arqriconstrucciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-037
069/2015	Enterprise Management Service, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-278
074/2015	Técnica Innovadora Laboral, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-071
075/2015	Global Laboral Services, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-075
077/2015	Enterprise Management Service, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-350
084/2015	Servicios y Comercio Diversos, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-073
085/2015	SOA Professionals, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-113
087/2015	DSS de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-215
091/2015	DSS de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-217
092/2015	Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-218
093/2015	Intellego, S.C.	300-08-01-00-00-2018-300
095/2015	Neology, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-219
100/2015	Maycky Publicidad, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-221
102/2015	Talento Humano en TI, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-075
104/2015	Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-301
105/2015	Power Union, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-222
114/2015	Sertisoft, S.A.S.	300-08-01-00-00-2018-225
120/2015	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	300-08-01-00-00-2018-226
123/2015	Metro Net, S.A.P.I. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-227
127/2015	Eidon Services, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-228
135/2015	Servicios en Informática y Desarrollo de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-295
136/2015	Servicios en Informática y Desarrollo de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-285
011/2016	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-236
030/2016	Industrias Riviera, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-241

Toda vez que de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo de autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral cuarto de los términos y condiciones de los títulos de autorización, en ese sentido, conforme al numeral SEXTO de los términos y condiciones de los títulos de autorización es causa de cancelación del título la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del autorizado.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se otorga un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

Los oficios citados, se ponen a disposición de los particulares señalados, en la Administración Central de Fideicomisos, ubicada en la Calle Sinaloa 43, piso 8, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Finalmente se hace del conocimiento de la interesada que de conformidad con los artículos 83 y 85, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación respectiva, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

Atentamente.
Ciudad de México, 24 de octubre de 2018
Administradora de Fideicomisos "1"
Lic. Susana Reyes Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 474398)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Fideicomisos
EDICTO

Vistos los autos de los expedientes de los títulos de autorización que se enlistan, de los que las empresas autorizadas no fueron localizadas en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena la notificación por edictos de los oficios de resolución de cancelación.

Resumen de los **oficios de resolución de cancelación** emitidos en los siguientes títulos de autorización:

Título de autorización	Empresa	Oficio a notificar
010/2005	Computer Associates de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-120
021/2005	Avantel Servicios Locales, S.A.	300-08-01-00-00-2018-213
026/2005	Qualita de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-122
039/2005	Sistemas Integrales de Cómputo y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-123
040/2005	Hildebrando, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-124
066/2005	Corporativo Trimarco, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-125
074/2005	Dirección y Control de Franquicias, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-126
079/2005	Legatek, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-127
105/2005	Papelera General, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-128
107/2005	Cibertec, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-129
011/2006	Vitacom de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-131
012/2006	Teletec de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-132
014/2006	Ixe Arrendadora, S.A. De C.V., Organización Auxiliar Del Crédito, Ixe Grupo Financiero.	300-08-01-00-00-2018-430
025/2006	Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-133
027/2006	Novell Inc.	300-08-01-00-00-2018-134
028/2006	Tecnología Mundial y Consultoría, S.A de C.V.	300-08-01-00-00-2018-135
032/2006	El Camino Resources México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-136
041/2006	North American Software, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-137
046/2006	Image Technology México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-138
065/2006	Internet Market, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-406
079/2006	Vanguardia en Tecnología de Información, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-139
012/2007	Quitze, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-141
036/2007	G-Karmarq, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-142
038/2007	Masterlease, S.A. De C.V.	300-08-01-00-00-2018-143
039/2007	CSI Leasing México, S. De R.L. De C.V.	300-08-01-00-00-2018-144
041/2007	Topografía y Posicionamiento Global, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-145
047/2007	Corporación de Ingeniería de Proyectos Industriales, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-146
074/2007	Zurich, Compañía de Seguros, S.A.	300-08-01-00-00-2018-147
078/2007	Topografía y Posicionamiento Global, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-148
089/2007	Arqui-Volta, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-149
101/2007	Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-150
104/2007	Administración de Riesgos Argos, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-151
105/2007	Eulen de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-152
106/2007	Consultores Asociados en Protección Privada Empresarial, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-153
008/2008	Federal Collection Bureau, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-154
013/2008	Incode, S.A de C.V.	300-08-01-00-00-2018-155
020/2008	Infoglobal, S.A.	300-08-01-00-00-2018-156
023/2008	Cepra Servicios, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-157
027/2008	Cepra Servicios, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-159
031/2008	Kadesh Construcciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-160
042/2008	Desarrollo Profesional de la Construcción, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-162
043/2008	Telvent Tráfico y Transporte, S.A.	300-08-01-00-00-2018-163

047/2008	Electronic Data Systems Corporation	300-08-01-00-00-2018-164
002/2009	Bm Informática, S.A de C.V.	300-08-01-00-00-2018-166
009/2009	Toptel, S.R.L. de C. V.	300-08-01-00-00-2018-167
006/2010	Consultores Asociados en Edificación, S.C.	300-08-01-00-00-2018-168
012/2010	Consultores Asociados en Edificación, S.C.	300-08-01-00-00-2018-169
064/2010	Raytheon Company	300-08-01-00-00-2018-170
072/2010	Elder Research Inc.	300-08-01-00-00-2018-171
004/2011	Asesoría Jurídica y Capacitación Activa Aduanera y de Comercio Exterior, S.C.	300-08-01-00-00-2018-172
011/2011	Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-173
014/2011	B.G.M. Ingeniería, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-174
023/2011	Thales Communications, S.A.	300-08-01-00-00-2018-175
035/2011	Gonet México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-176
037/2011	Inteli, S.C.	300-08-01-00-00-2018-177
040/2011	Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.	300-08-01-00-00-2018-178
031/2012	Neology, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-179
034/2012	Ofi Store, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-180
036/2012	Inteligencia en Punto de Venta, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-181
016/2013	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-182
019/2013	Construcciones Lyssa, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-183
021/2013	Syestel, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2018-184
007/2014	Edificaciones, Diseños e Instalaciones, S.A.	300-08-01-00-00-2018-186
025/2014	Dynamic Trading Exchange Technologies Corporation	300-08-01-00-00-2018-187
034/2014	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	300-08-01-00-00-2018-188

Toda vez que de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo de autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral cuarto de los términos y condiciones de los títulos de autorización, en ese sentido, conforme al numeral SEXTO de los términos y condiciones de los títulos de autorización es causa de cancelación del título la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del autorizado.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se inició el procedimiento de cancelación de los títulos de autorización, por lo que se otorgó a los autorizados un plazo de diez días hábiles, para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho conviniera; sin embargo, transcurrido en exceso el término otorgado, no se recibió escrito o promoción por parte de los autorizados a efecto de acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el Término Cuarto de los términos y condiciones de los títulos de autorización, por lo que se tuvo por precluido su derecho.

En consecuencia, se confirma el incumplimiento al Término Cuarto de los Términos y Condiciones del título de autorización, respecto a la obligación del autorizado para proporcionar al Servicio de Administración Tributaria la información anual y jurídica, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se cancelan los títulos de autorización por los hechos y motivos señalados.

Los oficios citados, se ponen a disposición de los particulares señalados, en la Administración Central de Fideicomisos, ubicada en la Calle Sinaloa 43, piso 8, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Finalmente se hace del conocimiento de la interesada que de conformidad con el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación respectiva, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de octubre de 2018

Administradora de Fideicomisos "1"

Lic. Susana Reyes Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 474399)